



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/11/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Manda al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

En la **Salón de Plenos** sito en la **Plaza de Juan Carlos I, s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:15 horas** del día **05/11/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a Rosa María Naval Porta
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2020 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo.

PUNTO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.



Cod. Validación: U0Mx QKNG Qjg4 Nzj0 MTUy | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 4



PUNTO CUARTO.- URGENCIAS.

PUNTO U 4.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA NAVE DE USO TERCIARIO EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 81, EXPTE. (19.873/19). (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 4 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local concedió declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación para nave de uso terciario en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, parcela 81, a petición de D. Diego Lázaro Mellado, según certificado redactado por el arquitecto D. Pablo García Hidalgo.

Con fecha 22 de septiembre de 2020, el interesado presenta solicitud de modificación del acuerdo de referencia relativa al cambio de titularidad del Asimilado A Fuera de Ordenación concedido, acompañado de escrito de cesión de derechos a nombre de LAZACRIS S.L.U.

Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

A C U E R D O:

1.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2020, en el punto quinto, por el que se concedía declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación para nave de uso terciario en Pago Majadales Bajos, Polígono 9, parcela 81, a D. D.L.M., debiendo figurar como único y nuevo titular del Asimilado A fuera de Ordenación concedido, LAZACRIS S.L.U., en base al escrito de cesión de derechos presentado por D. D.L.M.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO U 4.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO VALDECONEJOS, 509, EXPTE. 11.105/19 OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO VALDECONEJOS, con referencia catastral 2020509QA3722A0000DE** y coordenadas UTM: **X-731938.81 Y4071446.35**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.





6.- Que la edificación se encuentra en suelo urbanizable, siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SECTOR - 11), y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 4 de este mismo acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:35 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

